

Lunes, 17 de febrero de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Monroy

#### **EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de subvenciones para el fomento de la natalidad y el empadronamiento.**

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Fomento de la Natalidad y Empadronamiento en Monroy, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación de la misma, durante el plazo establecido para ello; en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se publica en el B.O.P. el texto íntegro de dicha aprobación.

Contra citada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta aprobación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse desde esa misma fecha, y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EMPADRONAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE MONROY**

Artículo 1.- Objeto.- Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones, para el fomento de la natalidad y empadronamiento en el Ayuntamiento de Monroy.

Artículo 2.- Beneficiarios/as.- Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta Ordenanza los/as progenitores/as domiciliados/as y con residencia efectiva en Monroy, con una antelación mínima de 12 meses al momento del alumbramiento.

El reconocimiento de cada subvención se realizará a favor de ambos progenitores conjuntamente.

Artículo 3.- Nacimiento.- Cada nacimiento dará derecho a la subvención correspondiente.



Lunes, 17 de febrero de 2020

La adopción de un/a hijo/a sólo dará derecho a percibir las ayudas de esta Ordenanza si aquélla se produce dentro del primer año de vida del adoptado.

Artículo 4.- Empadronamiento.- Es requisito imprescindible para el reconocimiento de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza, que ambos progenitores figuren empadronados y con residencia efectiva en el municipio de Monroy con la antelación mínima de 12 meses. Asimismo, deberán constar como empadronados/as y residentes en el momento del pago de las ayudas.

Los/as recién nacidos/as cuyo alumbramiento sea motivo de la subvención deberán ser empadronados/as por primera vez en Monroy.

Artículo 5.- Cuantía.- La cuantía de la subvención será la siguiente:

Por cada hijo/a nacido/a y empadronado/a en Monroy.....250,00 €.

Las obligaciones que como máximo puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza, tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

En el caso de que por el número de solicitudes formuladas en el ejercicio presupuestario, no sea suficiente la aplicación presupuestaria habilitada al efecto, se procederá a la reducción proporcional de las ayudas hasta el importe de aquéllas. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar las ampliaciones de partidas que considere oportunas.

Artículo 6.- Cumplimiento de obligaciones económicas.- Tanto los/as progenitores/as como los/as nacidos/as, deberán estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del Ayuntamiento, en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

Artículo 7.- Procedimiento para el reconocimiento de la subvención.- La solicitud de subvención deberá presentarse en el Ayuntamiento de Monroy, entre el tercer y el quinto mes transcurridos desde el momento del alumbramiento.

La solicitud de subvención irá suscrita por ambos progenitores, salvo en el caso de padre o madre solteros/as o viudos/as, en el que irá suscrita sólo por ellos.

A la misma se acompañará certificado del nacimiento del/la hijo/a o hijos/as por los que se solicite la subvención.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del



Lunes, 17 de febrero de 2020

expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Empadronamiento y residencia efectiva de los/as progenitores y fecha de alta en Monroy.
- b) Empadronamiento y residencia efectiva del/la hijo/a o hijos/as por los que se solicite la subvención.
- c) Si tanto los/as progenitores/as como el/la o los/as nacidos/as, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Monroy, o si por cualquier motivo se encuentran en situación de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con la Hacienda Local.

Una vez cumplimentado el expediente, y tras evacuar los informes que procedan, pasará a Informe por el Pleno.

El reconocimiento de la subvención corresponderá al Pleno. Podrá condicionarse aquél al hecho consistente en que progenitores/as y recién nacidos/as se encuentren antes del abono de la subvención al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación con la Hacienda Local del Ayuntamiento. También podrá establecerse con carácter previo al pago la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tenga como objetivo garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para el reconocimiento de la subvención, y evitar cualquier tipo de fraude o abuso.

El Ayuntamiento podrá acordar el fraccionamiento o el aplazamiento del pago hasta doce meses después del reconocimiento.

Artículo 8.- Régimen jurídico.- En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza, aquellos/as progenitores/as que hubieran tenido descendencia a partir del 1 de enero de 2020 siempre que cumplan los demás requisitos exigidos para su reconocimiento.

#### DISPOSICION FINAL

1º.- La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres.



Lunes, 17 de febrero de 2020

2º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida. No obstante, sus beneficios económicos sólo serán reconocibles por el Ayuntamiento y exigibles por los/as interesados/as, en tanto en cuanto el Presupuesto de cada ejercicio recoja la pertinente consignación presupuestaria.

Monroy, 11 de febrero de 2020

Telesforo Jiménez Sierra

ALCALDE PRESIDENTE

